

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/008

0000128

No. De Bitácora: 31/LR-0066/12/16

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 12 ENE 2017

C. MARIO ALFONSO CEBALLOS BOJORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 15 de Diciembre del año dos mil dieciséis, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad B; Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos con fines del predio o instalación denominado "QUINTA PAPAM" Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica, esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "QUINTA PAPAM"
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARIO ALFONSO CEBALLOS BOJORQUEZ
RESPONSABLE TÉCNICO: M.V.Z. SELMY GABRIELA ROSADO CARDENAS

SUPERFICIE AUTORIZADA: 28,268.43 METROS CUADRADOS

No. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS- CR- 344- YUC-17

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO MIXTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXHIBICIÓN, EXTRACTIVO

ESPECIES: *Odocoileus virginianus*, *Pavo cristatus*.

Eliminado: Un renglón.
Fundamento Legal
Artículo 116 de la
LGTAIP y artículo 113
LFTAIP, en la cual se
establece, que se
considera información
confidencial la que
contiene datos
personales
concernientes a una per-
sona física identificada o
identificable, lo anterior,
derivado de la resolución
número 142/2017 del
comité de Información de
la SEMARNAT, de las
obligaciones de
Transparencia.



La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna nacional y exótica de las especies: *Odocoileus virginianus*, *Pavo Cristatus*.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento como se señala en el Anexo No. 1.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Por último le comento, que deberá abstenerse de recibir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia de acuerdo a lo que establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MYZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

C.C.P. • LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. • ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. • L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. • LIC. JOAQUÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/AR/JSCD/SBBC.



ANEXO No. 1

FAUNA SILVESTRE EXÓTICA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD Y SEXO			MARCAJE (ANILLO)	ESTATUS
		M	H	S/S		
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	1	0	0	Arete 1	RESGUARDO
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	0	3	0	Arete 2, 3, 4	RESGUARDO
PAVO REAL	<i>Pavo cristatus</i>	1	0	0	Anillo 1	RESGUARDO



[Handwritten signature]



